



Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190084800

Téngase en cuenta el desistimiento presentando por la parte demandante respecto de la solicitud de sanción a su contraparte de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del C.G.P.

Con todo adviértase, que dicho extremo procesal acreditó tal carga, arrojando copia de la secuencia de correos remitidos tanto a la demandante como a su apoderado.

Por lo demás, se requiere a la parte demandada para que cumpla con la carga procesal que le asiste y acredite dentro del término de cinco (5) días, el diligenciamiento de los oficios No. 20-988, 20-989, 20-990 y 20-991, so pena de tener por desistida la prueba decretada.

NOTIFIQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b80370b427c4311acaf724f9cfb1590111073e934ab8ba527da5da1a405d17

Documento generado en 19/11/2020 06:00:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>